



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**DON FRANCISCO FUENTES JÓDAR, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
GRANADA**

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **once de julio de dos mil diecinueve**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 838**, literalmente dice:

"Visto expediente **núm. 5SU/2019** relativo a la **Declaración de desierto del procedimiento abierto simplificado y abreviado para adjudicar el contrato de suministro de banderas para el Ayuntamiento de Granada (2 lotes)**, donde consta propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 30 de mayo de 2019, de exclusión de la proposición nº 1 y única correspondiente a la mercantil **IBERICA DE ESTRATIFICADOS, S.L.**, por no ajustarse la oferta económica correspondiente a esta proposición al modelo de proposición económica del Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas y por tanto no poder ser objeto de valoración.

Es por lo que atendiendo a lo dispuesto en los artículos 150.3 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de acuerdo con la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales, la Junta de Gobierno Local **acuerda:** Declarar desierto el Procedimiento abierto simplificado en su modalidad abreviada para adjudicar el contrato de suministro de banderas para el Ayuntamiento de Granada (2 lotes), por haberse propuesto por la Mesa de Contratación, de fecha 30 de mayo de 2019, la exclusión de la proposición nº 1 y única correspondiente a la mercantil **IBERICA DE ESTRATIFICADOS, S.L.**, porque la oferta económica correspondiente a esta proposición no puede ser objeto de valoración, al no ajustarse al modelo de proposición económica del Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas, siendo imposible conocer el contenido de la prestación a desarrollar por parte del licitador."

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada **quince de julio de dos mil diecinueve**.

**Vº Bº
EL ALCALDE**



EL CONCEJAL-SECRETARIO